

VISTO:

La Resolución CD N° 15/2021 del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; mediante la cual se establece la convocatoria a elecciones para la renovación total de los miembros del Consejo Directivo; y las Resoluciones Junta electoral; y

CONSIDERANDO:

Que, no obstante establecer, la resolución JE N° 12 la aplicación supletoria del Código Electoral Nacional en todo lo que no estuviere reglado, es preciso determinar con precisión la documentación que acredite la identidad de los votantes,

Que, también resulta necesario determinar lugar y oportunidad de voto de las autoridades de mesa,

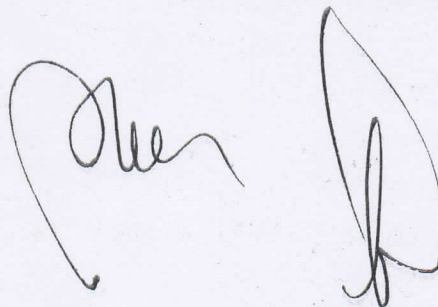
POR ELLO,

LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

ART. 1: Los electores podrán votar únicamente presentando su DNI libreta o tarjeta, LE o LC. No será considerado probatorio de la identidad del elector ningún comprobante de documento en trámite ni DNI digital.

ART, 2: Las autoridades de mesa deberán emitir su sufragio en las mesas en que hubieren sido designados, siendo los primeros en emitir el sufragio.

ART., 3. De forma, comuníquese a la Comisión Directiva del Consejo Profesional en Ciencias Económicas Jujuy, apoderados de lista y matricula.



CPCEJ
JUNTA ELECTORAL- 2021

C.P.N Silvia Susana Chavez
Secretaria

C.P.N Mónica Adriana Salas
Presidente

C.P.N. Mercedes Russo
Vocal 2°

C.P.N. Antonio López Fuentes
Vocal 1°

CONSIDERANDO

Que, al respecto de la resolución JE N° 52 la aplicación
reglada, es preciso determinar con precisión la documentación que
admite la identidad de los votantes.

Que, también resulta necesario determinar la legalidad y oportunidad de
voto de las administraciones mesa.

POR TANTO

LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

ART. 1. Los electores podrán votar únicamente presentando su DNI
física o impresa, LE o LC. No será considerado probatorio de la identidad
del votante ningún comprobante de documento en trámite ni DNI digital.

ART. 2. Las administraciones de mesa deberán emitir su sufragio en las
mesas en que hubieran sido designados, siendo las primeras en emitir
el sufragio.

ART. 3. De forma conjunta a la Comisión Directiva del Consejo
Profesional en Ciencias Económicas, Jura, Estadística de lista y
matrícula.